I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000678

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

Cerrillos, 24 MAY 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1109/2018; el Ordinario N° 510/RRHH-605/2018, la Resolución Exenta N° 4946 del 30 de Agosto de 2017 de la Subsecretaria de Educación, el Certificado N° 44/2018 del 18 de mayo de 2018 de Secretaría Municipal, los Certificados N° 164/2017 y N° 155/2017 de la Secretaria Municipal; de la renuncia voluntaria del docente **César Augusto Gutiérrez Urrutia**; los Decretos Alcaldicios N°201/231/1996, N°201/170/2004 y N°201/646/2015; Fotocopia del Certificado de Nacimiento; la Ley N° 20.822, artículo N°1 "Otorga a los Profesionales de la Educación que indica una bonificación por retiro voluntario"; Ley N° 19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 201/231/1996, se nombró en calidad de titular, al docente **CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ URRUTIA,** cédula de identidad N° [redacted], Docente, con 30 horas semanales, en el **Liceo "Doctor Luis Vargas Salcedo".**

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 201/170/2004, se nombró en calidad de titular, al docente **CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ URRUTIA,** cédula de identidad N° [redacted], Docente, con 10 horas semanales, en la **Escuela "José Joaquín Prieto Vial".**

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 201/646/2015, se nombró en calidad de contrata, al docente **CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ URRUTIA,** cédula de identidad N° [redacted], Docente, con 01 horas semanales del Proyecto de Integración Escolar, en la **Escuela "José Joaquín Prieto Vial".**

Que, la Ley 20.822, en su artículo 1°, establece "una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, y que al 31 de diciembre de 2015 hayan cumplido o cumplan sesenta o más años de edad si son mujeres, o sesenta y cinco o más años de edad si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de horas que sirven en las entidades antes señaladas, en los plazos y condiciones que fija esta ley.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000878

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

La carta de renuncia presentada por el Docente.

Que, el Docente antes señalado cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a Retiro Voluntario, contemplado en la Ley 20.822.

La Resolución Exenta N°4946 del 30 de agosto de 2017, de la Subsecretaria de Educación.

D E C R E T O:

1. Póngase término a la relación laboral con don **CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ URRUTIA**, cédula de identidad N° [redacted] Docente Titular, en el Liceo "Dr. Luis Vargas Salcedo", cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°201/231/1996, N°201/170/2004 y N°201/646/2015, por haberse acogido a retiro voluntario en atención a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 20.822.

2. Páguese al Docente antes mencionado lo correspondiente a la bonificación por retiro voluntario, **la suma de 22.082.252** (veinte y dos millones ochenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos).

3. La bonificación antes señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se refiere el artículo 73° y 2° transitorio del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1 de 1997, del Ministerios de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorios de la Ley N° 19.410, o en la Ley N° 19.504, o en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.715, o 6° transitorio de la Ley N° 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley N° 20.158 o en los artículos 9° y 10° transitorios de la Ley 20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de sus horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. El Docente, don **CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ URRUTIA**, no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000879

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

6. El Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M. notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia de ello y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 215.23.01.004.001 "Desahucio e Indemnización" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAC/CUCH/IMF/CMR
Distribución:
Plataforma SIAPER
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
Establecimiento Educacional
Interesado
Secretaría Municipal
Página Web.